

RES. 3276/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0006346, Ent. N° 4987/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública, relacionadas con el Plan de Actividades de Formación en Servicio para docentes de Escuelas de Tiempo Completo, Jardines de Infantes de jornada completa, Directores e Inspectores y Centros CEA a implementarse en el año 2020, formulado por el Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguay (PAEPU);

RESULTANDO: **1)** que con fecha 22/3/2017, se firmó el Préstamo LN N° 8675 UY del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguay (PAEPU), entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), según lineamientos de política establecidos por el Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP) y el Consejo Directivo Central;

2) que con fecha 7/11/2019, la Coordinadora General del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguay, elevó proyecto de Resolución a fin de aprobar el Plan de Actividades de Formación en Servicio, para docentes de Escuelas en Tiempo Completo, para el año 2020;

3) que con fecha 7/11/2019, el Departamento de Finanzas y Desembolsos del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguay ANEP/BIRF informó que el monto de \$ 22:500.000 se encuentra previsto en el crédito presupuestal del año 2020 en el Proyecto 43 Financiación 21 "Endeudamiento Externo";

4) que por Resolución N° 22, Acta N° 76 de fecha

10/12/2019, el Consejo Directivo Central dispuso:

4.1) aprobar el Plan de Actividades en Formación en Servicio del año 2020 del PAEPU para docentes de Escuelas de Tiempo Completo, Jardines de infantes de Jornada Completa, directores e inspectores y Centros Educativos Asociados a implementarse a partir del 1/4/2020, planteado por el Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya;

4.2) encomendar al Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya llevar a cabo la organización de las actividades mencionadas, de acuerdo a la normativa aplicable a los proyectos financiados por el BIRF;

4.3) autorizar al Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya a efectuar la liquidación y pago de los anticipos financieros y los gastos de alojamiento u otros necesarios para dar cumplimiento a los cursos y encuentros mencionados hasta un monto de \$ 22:500.000, con cargo a los fondos de Endeudamiento Externo del Proyecto 043, Préstamo LN N°8675 UY;

4.4) autorizar al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la liquidación y pago de los anticipos a los funcionarios que se desempeñan como formadores con cargo a los fondos de contraparte local del Proyecto 043, de acuerdo con nóminas que serán proporcionadas oportunamente; dejándose constancia que las autoridades del Consejo de Educación Inicial y Primaria han dado su conformidad para llevar adelante las acciones de formación en servicio proyectados para el 2020. Se señala que para todos los encuentros y jornadas establecidos, se prevén diferentes conceptos de gastos: alojamiento, alimentación, gastos de funcionamiento, gastos de limpieza, viáticos a formadores, reintegro de pasajes, partidas a pagadores, a chofer, gastos de combustible, contratación de salas y servicios de alimentación en hoteles, y otros;

CONSIDERANDO: 1) que la aprobación del Plan Operativo Anual para la distribución de fondos en el Ejercicio 2020 se encuentra dentro de los cometidos del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, establecidos por la Ley N° 18.437 (Ley General de Educación);

2) que de acuerdo con el Artículo 132 del TOCAF se deberá rendir cuenta documentada o comprobable de la versión, utilización o gestión (en un plazo de sesenta días contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondos o valores, cualquiera sea la fuente de financiación), respecto a la liquidación y el pago por parte de PAEPU, con cargo a los fondos de contraparte local, de determinadas partidas y rubros, y respecto de quienes perciban los fondos de referencia;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de la imputación del mismo con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.